

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 63
(De 20 de marzo de 2002)

Por medio del cual se reglamenta la Ley No. 47^a de 14 de agosto de 2001 y se dictan otras disposiciones.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley No. 47 de 14 de agosto de 2001, en su párrafo segundo dispone que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre efectuará la reglamentación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 34 de 28 de julio de 1999.

Que es conveniente que los propietarios de vehículos del transporte terrestre público o privado, tanto de carga como de pasajeros colectivos y selectivos, observen las normas sobre estándares de seguridad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Todo vehículo de transporte terrestre público, ya sea de carga o de pasajeros, llevará adherida en su carrocería láminas o cintas reflectivas desde el momento en que efectúen la inspección vehicular anual. (Pesos y Dimensiones y Revisado Vehicular)

ARTÍCULO 2: Las propiedades de la cinta reflectiva serán las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Observación (grados)	Entrada (grados)	Color Blanco (cd/l/m ²)	Color Rojo (cd/l/m ²)
0.2	-4	250	60
0.2	30	250	60
0.2	45	60	15

cd/l/m²-Candela por lux por metro cuadrado.

TIPO A:

Tipo de cinta:

Laminada Reflectiva Prismática

Características Generales

Laminada en forma de cinta Autoadhesible permanente a la superficie

No-Corrosiva a la Superficie e impermeable

Colores de la cinta

Patrón de segmentos alternados de los colores blanco y rojo o plateado y rojo.

Dimensiones:

SEGMENTO	LARGO RETROREFLECTANTE MÍNIMO	LARGO RETROREFLECTANTE MÁXIMO	ANCHO RETROREFLECTANTE
Color Blanco o Plateado	150 mm	180 mm	50 mm
Color Rojo	150 mm	300 mm	50 mm

TIPO B:

Tipo de Cinta:

Lámina reflectiva prismática

Características Generales

Lámina en forma de Cinta Continua

Autoadhesible permanente a la Superficie no corrosiva e impermeable

Color de la Cinta: color blanco o plateado en patrón continuo.

Dimensión de la cinta:

La cinta se limita a un ancho retroreflectante de cincuenta (50) milímetros y largo retroreflectante continuo.

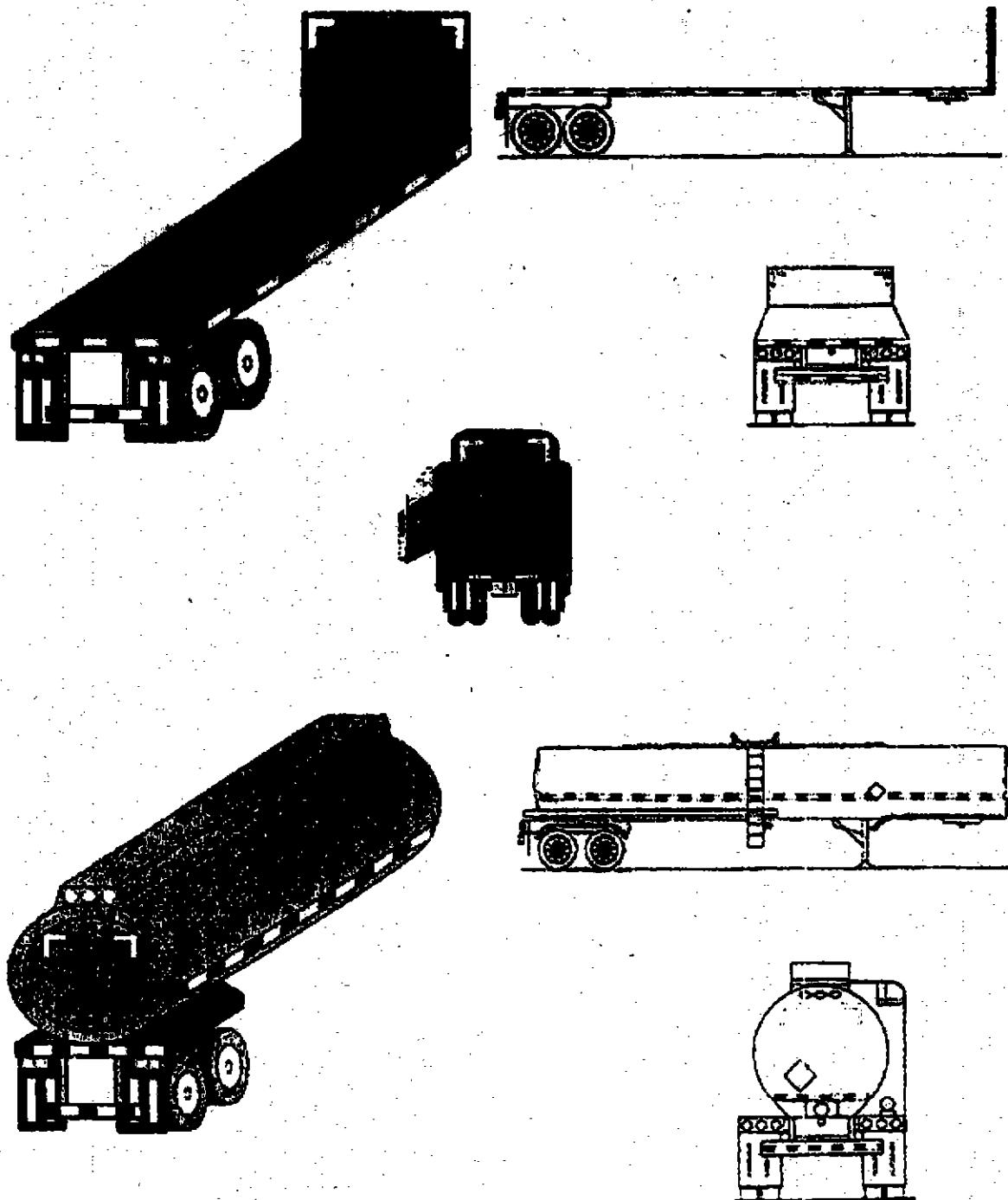
ARTÍCULO 3: La ubicación de la cinta o lámina reflectiva, será de acuerdo al tipo de vehículo.

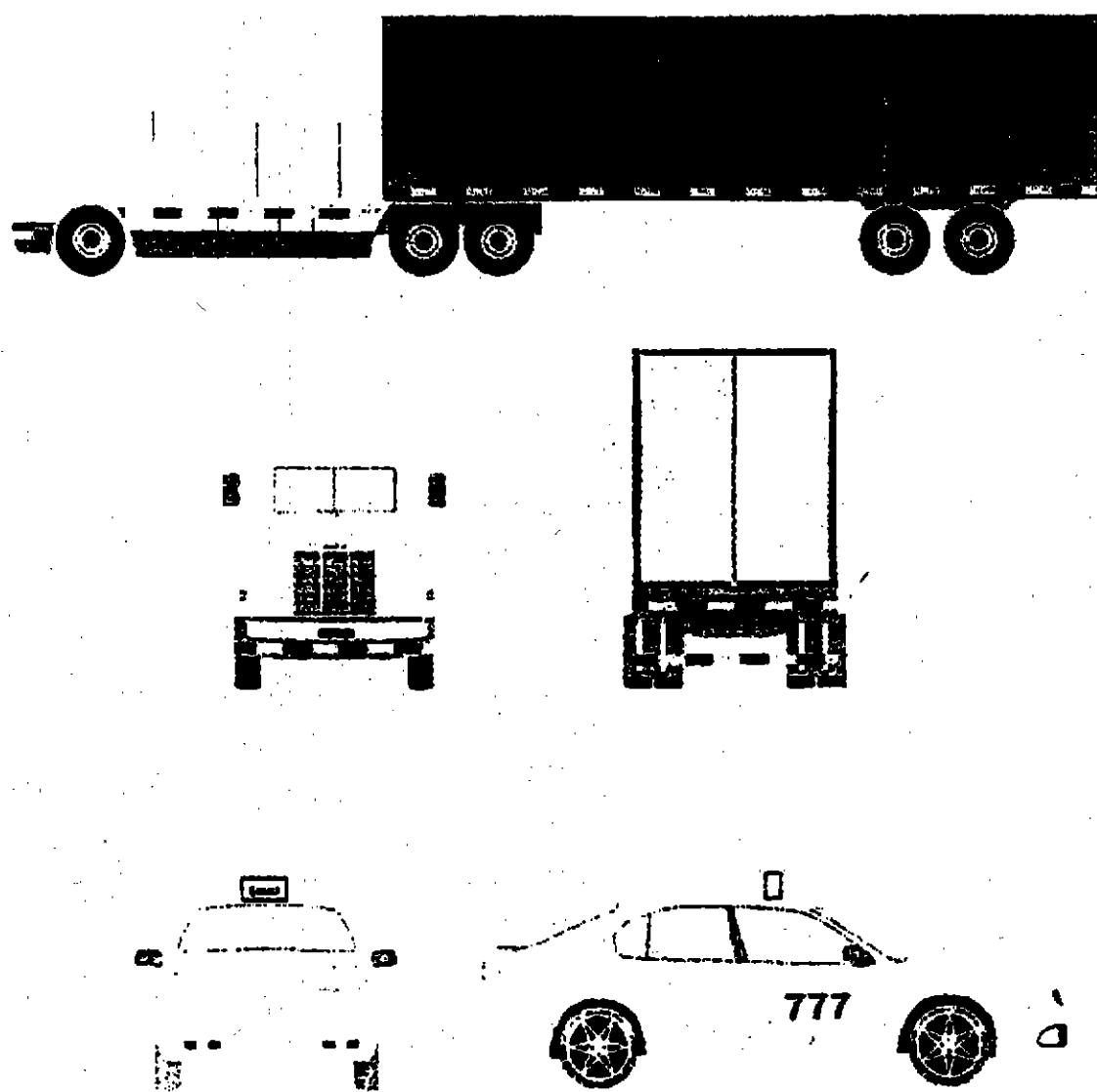
VEHÍCULOS DE CARGA (CINTA TIPO A)

MODELOS	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES
Camión Cerrado Camión abierto Furgón Cisternas Transporte de granos Camiones de reparto Concretera Transporte de vehículos Volquetes Recolección de basura Transportes de contenedores Transporte producto varios (cama alta) Transporte de equipo (cama baja) Otro tipo de transporte de Carga.	Frontal del vehículo Lateral del Vehículo Posterior Vehículo	Debe cubrir todo el largo de la defensa. Aproximadamente a una altura de 1.25 metros desde el nivel superior del suelo o en el borde inferior del vehículo. La cinta debe cubrir 50% del largo del vehículo en ambos laterales, a partir de los extremos. Aproximadamente a una altura de 1.25 metros desde el suelo o en el borde inferior del vehículo; la cinta debe cubrir todo el ancho del vehículo. La cinta debe cubrir todo el largo de la defensa. La cinta debe cubrir el ancho de la barra del estribo horizontal. Cubrir 30 centímetros en el área interior del cierre de las puertas.

VEHÍCULO DE CARGA (CINTA TIPO B)

MODELOS	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES
Camión Cerrado Camión abierto Furgón Cisternas Transporte de granos Camiones de reparto Concretera Transporte de vehículos Volquetes Recolección de basura Transportes de contenedores Transporte producto varios (cama alta) Transporte de equipo (cama baja) Otro tipo de transporte de Carga.	Lateral del Vehículo	En las esquinas superiores, se ubicarán dos cintas de 30 centímetros de largo formando un ángulo recto (90°).
	Posterior vehículo	En las esquinas superiores, se ubicarán dos cintas de 30 centímetros de largo formando un ángulo recto (90°).





VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO (CINTA TIPO A)

MODELOS	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES
Bus con carrocería Standard de 40 a 60 pasajeros	Frontal del vehículo	Cubrir todo el largo de la defensa
Bus con carrocería tipo turismo de 40 a 60 pasajeros.		
Bus tipo Van de 10 a 15 pasajeros.		
Buses Colegiales		Cubrir todo el largo de la defensa.
Buses Privados.	Posterior del vehículo	Cubrir 30 centímetros en el área interior del cierre de las puertas.
Todos los otros vehículos de Transporte colectivo.		

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO (CINTA TIPO B).

MODELOS	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES
Bus con carrocería Standard de 40 a 60 pasajeros	Parte posterior del vehículo.	En las esquinas superiores se ubicarán dos cintas de 30 centímetros de largo formando un ángulo recto (90 grados)
Bus con carrocería tipo turismo de 40 a 60 pasajeros.		
Bus tipo Van de 10 a 15 pasajeros.		
Buses Colegiales		
Buses Privados.		
Todos los otros vehículos de Transporte colectivo.		

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SELECTIVO (CINTA TIPO A)

MODELOS	UBICACIÓN	ESPECIFICACIONES
Sedan de 4 a 6 pasajeros.	Frontal de vehículo	Cubrir todo el largo de la defensa
Pick-Up sencillo o doble cabina.		
Todos los otros vehículos de transporte selectivo.	Posterior del vehículo	Cubrir todo el largo de la defensa. Cubrir 30 centímetros en el área inferior del cierre de todas las puertas.

ARTÍCULO 4: Sobre la aprobación de cintas Reflectivas

La aprobación de la cinta para el uso por parte de la **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (A.T.T.T.)** se indicará con la inducción de la inscripción: "Aprobado A.T.T.T., Panamá."

La inscripción "Aprobado A.T.T.T. Panamá", se inducirán entre el elemento reflectivo y la película que lo cubre en su parte frontal. No podrán tener menos de 3 mm de alto y debe estar permanentemente estampado, grabado, moldeado o impreso con tinta indeleble.

La inscripción "Aprobado A.T.T.T. Panamá", deberá aparecer al menos una vez cada 30 cm, en la cinta.

El uso de la cinta para cumplir con los requisitos de esta reglamentación será previamente aprobado por la **AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE** de la República de Panamá, siendo obligatorio que las cintas aprobadas se identifiquen con la inscripción: "Aprobado A.T.T.T. Panamá."

La metodología para la inducción de esta inscripción será la misma que está establecida para los caracteres DOT-C2.

Para solicitar la aprobación de la A.T.T.T., para el uso de la cinta, es necesario que el fabricante, representante o el distribuidor cumpla con los siguientes requisitos:

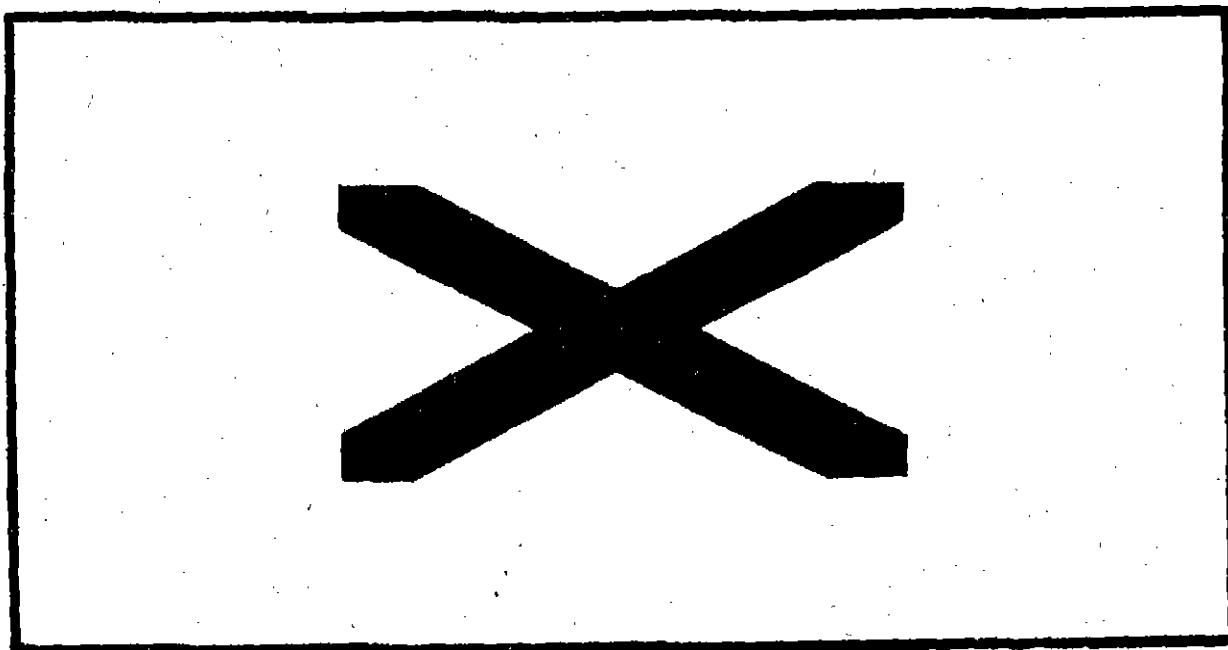
- A. Dirigir carta al Director General de la A.T.T.T., solicitando la evaluación y aprobación para el uso de la cinta.
- B. Acompañar la solicitud con una copia autenticada de la Certificación original para la clasificación DOT-C2.
- C. Incluir dos muestra de la cinta de 30 cm de largo.

ARTÍCULO 5: los equipos que transporten cargas peligrosas, deberán llevar el símbolo reflectivo correspondiente a la carga transportada. Los mismos deberá situarse en el centro de la parte trasera del vehículo o lugar visible y en los laterales. Se utilizarán para cargas líquidas y gases inflamables, explosivos, sustancias tóxicas, corrosivas, y radioactivas.

A continuación se muestran los símbolos y la reflectividad mínima por colores:

ANGULOS		COLORES (cd/lm ²)			
Observación	Entrada	Blanco o Plata	Amarillo	Rojo	Azul
0.2°	-4°	250.0	170.0	45.0	20.0
0.2°	+30°	150.0	100.0	25.0	11.0

Los símbolos tendrán forma de rombo con todos sus lados iguales con una longitud de 45 cm.



ARTÍCULO 6: Los conductores de los vehículos que sean sorprendidos sin esta señalización una vez entre a regir el presente Decreto Ejecutivo, será objeto de una sanción con una multa de quince (B/15.00) balboas por parte de los agentes de tránsito o los inspectores de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 7: Todo vehículo de transporte terrestre público o privado que circule por las vías públicas tendrán que portar la señal de precaución y seguridad para ser utilizado en aquellos momentos en que así se requiera como: desperfectos mecánicos, accidentes del tránsito y otros. Estos deberán ubicarse por lo menos a 30 metros del vehículo.

ARTÍCULO 8: La señal de precaución y seguridad consistirá en un triángulo equilátero de material plástico retroreflectivo de color rojo y naranja con dimensión de 40.6 cm. de lado con base de metal en cruz de 45.7 cm. y mallas reflectivas de 5 cm.; todo triángulo deberá constar con la calcomanía "Aprobado A.T.T.T. Panamá".

ARTÍCULO 9: Este Decreto comenzará a regir a partir del 30 de marzo de dos mil dos (2002).

COMUNIQUE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3,802 del 11 de marzo de 2002, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 106454, Documento: 327024, el 14 de marzo de 2002 en el Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido

disuelta la sociedad denominada: **INVERSIONES CAMARCO, S.A.**
L- 480-312-81
Segunda publicación

AVISOS
Por este medio notifico que he vendido mi negocio denominado **KIOSKO PARRILLADA CARLITOS** a la señora **ZUNILDA DE MARTINEZ** con cédula 10-14-325, el

mismo está ubicado en la Bda. Medalla Milagrosa, en la entrada principal, corregimiento de Cristóbal.
L- 480-348-49
Segunda ubicación

A quien concierne:
Yo, **GLORIA A. PALACIOS D.**, por este medio tengo a bien comunicarle al público en general el cese de operaciones del **TALLER GLORI-**

MAR, para constituirse en persona jurídica.
Atentamente,
GLORIA A. PALACIOS D.
L- 480-373-84
Segunda publicación

AVISO
Se comunica que el Registro Comercial tipo "B" N° 2238 de 18 de enero de 1999 expedido a favor de **MARCOS ARTURO**

SAAVEDRA, para operar el establecimiento denominado "**EXTREME SURF SHOP**" ubicado en el paseo **Enrique Genieer**, distrito de Chitré, provincia de Herrera, cambiará su status como persona natural para operar como persona jurídica de la Sociedad Anónima denominada **4-11, S.A.** con ficha 410484, documento 303577.
L- 480-315-71
Segunda publicación